

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____ **, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL**
QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024 se declara “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” (ZAGEPC) el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, un incendio urbano, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 21 de junio de 2023 y el 26 de febrero de 2024.

Entre los cincuenta y nueve episodios/sucesos contemplados en la declaración de ZAGEPC, se encuentran la activación del Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Castilla y León (INUNCYL) el día 19 de enero de 2024 en la provincia de Valladolid. La activación del INUNCYL estuvo motivada por los efectos de la borrasca Juan.

En dicho Acuerdo, la Administración General del Estado prevé la adopción de una serie de medidas para conseguir el pleno restablecimiento de los servicios públicos esenciales y la recuperación de la normalidad en las zonas afectadas.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En el apartado tercero de dicho Acuerdo se dispone que a fin de paliar los daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial, a los proyectos directamente relacionados con los citados siniestros que ejecuten, entre otras entidades locales, los ayuntamientos o las diputaciones provinciales, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales, se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

Por Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024, citado; y por Resolución de 19 de diciembre de 2024, del mismo órgano directivo, se acuerda la asignación de las subvenciones convocadas.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra la Diputación Provincial de Valladolid, con 7 proyectos de obra financiables que alcanzan un importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (493.443,35 €) a los que corresponde una subvención estatal de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (246.721,67 €).

La subvencionalidad de estos proyectos por parte del Estado queda condicionada al cumplimiento de lo dispuesto la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, que es de aplicación a estas ayudas.

Según el artículo 10 de esta Orden HAP/196/2015, el importe de las obras que no sea financiado por el Estado deberá financiarse mediante subvenciones que puedan conceder las diputaciones provinciales y las comunidades autónomas, en atención al ámbito territorial de cada entidad, o de cualesquiera otra entidad pública o privada.

A estos efectos, la Diputación Provincial de Valladolid se ha dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio solicitando le sea concedida una subvención por importe de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.360,84 €).

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La justificación de la concesión directa de esta subvención se fundamenta en razones de interés público, pues favorece de manera significativa el cumplimiento de los objetivos de recuperación de la zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil a la que debe contribuir la Comunidad Autónoma según la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, en cuanto que la subvención concedida por el Estado no cubre la totalidad del coste de las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones que se pretenden restablecer, coadyuvando la cofinanciación autonómica a restablecer la normalidad en las localidades afectadas en el menor tiempo posible.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el artículo 39 de la misma norma se dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería de Hacienda (actualmente Consejería de Economía y Hacienda), así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, informa favorablemente el anticipo del 100 % de la subvención, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a la Diputación de Valladolid por importe máximo de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.360,84 €) para la financiación de los 7 proyectos de obras de recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial causados por la borrasca Juan en enero de 2024 que tienen aprobada la asignación de una subvención por Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.09.131A01.76009.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2024, prorrogados para 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a _____

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Diputación de Valladolid tendrá por objeto financiar con un máximo de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.360,84 €), los gastos de ejecución asociados a los 7 proyectos de obras de recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial causados por la borrasca Juan en enero de 2024 que tienen aprobada la asignación de subvención según la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial.

SEGUNDA.- Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante certificado del Interventor de la Diputación Provincial de Valladolid acreditativo de la ejecución de las obras y del cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención junto con las facturas justificativas de haberse realizado el pago de las obras.

TERCERA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% de la subvención. En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

CUARTA.- Plazo de justificación.

La Diputación Provincial de Valladolid deberá remitir la documentación justificativa de la subvención prevista en el apartado anterior a la Agencia de Protección Civil y Emergencias antes del 31 de marzo de 2027.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

QUINTA.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones

Con carácter previo al pago, la Diputación Provincial de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SÉPTIMA.- Inspección y seguimiento de las obras.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de inspección y seguimiento de los proyectos de obra subvencionados.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

La Diputación Provincial de Valladolid adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León en las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.